



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

Sabanagrande, veinticinco (25) de enero de 2024.

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Actuación	Atenerse a lo resuelto
Radicado	08634408900120210032200
Demandante	Cooperativa Proyectamos Caribe
Demandado	Nayduth Cecilia Badillo Salas y Oriet María Mercado Palacio

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que la parte demandante solicitó seguir adelante con la ejecución. Sírvase proveer.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)**

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que la parte demandante solicita seguir adelante con la ejecución y autorizar el correo electrónico.

No obstante, en providencia del 7 de marzo de 2022 se ordenó

NO TENER como dirección electrónica de notificaciones de la señora Oriet María



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

Mercado Palacio, el correo orietmercado@hotmai.com, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

La parte hasta el momento no allega las explicaciones y constancias de cómo obtuvo la dirección electrónica, por lo que se ordenará atenerse a lo resuelto y negará el seguir adelante con la ejecución pues la parte aún no ha sido notificada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

- 1. ATENERSE A LO RESUELTO** en auto del 7 de marzo de 2022.
- 2. NEGAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dirección: calle 1B No. 2^a-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3e6bf106e60646880688d3017b5fe26241d47f35aef5c9f442a0e1a537e718**

Documento generado en 25/01/2024 10:11:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>